



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Introducción, Multiplicación y Comercialización de Semillas y Creaciones Fitogenéticas en la Provincia de Río Negro se encuentra regulada actualmente por la Legislación Nacional.

A través de las siguientes normas: ley n° 20.247/73, Ley Nacional de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, por el decreto n° 2.183/91 su decreto reglamentario, y por el decreto n° 2.817/91. Decreto de Creación del Instituto Nacional de Semillas (I.N.A.S.E).

El Instituto Nacional de Semillas (I.N.A.S.E) acuerda, en los términos de los artículos 6° y 7° del decreto n° 2.183/91 mediante convenio con la Provincia de Río Negro, compartir las actividades de control, verificación y certificación, (sin disminuir o menoscabar con ello su total responsabilidad y autoridad sobre esta materia), con el objeto de instrumentar un sistema operativo más eficaz que garantice los intereses de la provincia y los objetivos planteados en la legislación nacional, los que por su falta de cumplimiento, están poniendo en serios riesgos el desarrollo económico de la actividad frutícola provincial.

El importante rol que tiene la fruticultura y la actividad agrícola en la economía de la Provincia de Río Negro, se encuentra permanentemente jaqueado, debido a la fuerte competencia que deben soportar sus productos.

Pretendemos fortalecer la competitividad de los productos de la provincia en la puja por sus nichos de comercialización, para poder mantener esta actividad económica e incluso incrementarla, cada día se hace más imprescindible dotar al producto de una alta calidad, garantizando eficiencia de producción, y una alta capacidad de adaptación a las variaciones de los gustos o preferencias del consumidor o del Mercado.

Es aquí en la implantación de nuevos montes frutales, donde debe garantizarse un proceso de alta seguridad y seriedad, donde el estado no puede estar ausente en el control, verificación y fiscalización eficiente, de todos los aspectos que tienen que ver con la introducción de plantas, su multiplicación y comercialización aspectos estos que deberán ser mejorados substancialmente para dar mayor seguridad al productor y transparencia y seriedad a esta actividad.

En la falta de control han proliferado los engaños con altísimos costos para la producción, y la pérdida de eficiencia y eficacia para la adaptación varietal. Incorporando serios riesgos de contaminación de los montes frutales por la introducción de plantas que no cumplen con las normas de cuarentena necesarias, previas a su introducción y comercializa



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*  
ción.

Debería impulsarse un estricto control de viveros, a efectos de garantizar un adecuado seguimiento de los materiales de propagación, como así también del ingreso y egreso de plantas a la provincia fiscalizando y exigiendo el estricto cumplimiento de las normas fitosanitarias a efectos de poder garantizar el origen y la calidad de los mismos, protegiendo el patrimonio varietal fitosanitario ubicado en el territorio provincial. Contribuyendo a evitar el incremento de plagas y enfermedades a través del ingreso a la provincia de materiales de propagación no identificados.

Es evidente que las administraciones provinciales y locales son por su cercanía al productor, como al expendedor, quienes tienen mejores posibilidades de cumplir con toda tarea que implique una supervisión directa, tanto en el comercio como en el predio destinado al vivero o en los montes frutales, sin duda la descentralización de estas tareas es el camino correcto para poder cumplir lo normado por la legislación nacional.

En función de las tareas asumidas por la provincia a través del convenio firmado con el INASE, se designa a la Dirección de Agricultura dependiente del Ministerio de Economía como órgano de aplicación del citado convenio y delega en la Subsecretaría de la fruticultura el control de viveros, por distintas razones el área ha tenido la intencionalidad de encauzar esta problemática pero sin duda, no ha contado con los elementos, decisión y recursos necesarios, en función de la crisis que tubo eclosión en la provincia y que paraliza prácticamente dichas acciones en el ámbito del Ministerio de Economía, es tiempo de retomar el camino y reencausar las acciones que conduzcan a dar la prioridad que demanda esta tarea, se requiere centralizar la dirección del sector, a los efectos de unificar las líneas políticas de conducción del mismo y definir las prioridades de la provincia en este área.

Siendo objetivos y responsabilidades de la Unidad Operativa de Fiscalización y Control de la Producción de Semillas y Creaciones Fitogenéticas los siguientes:

- a) Realizar las inspecciones a los establecimientos productores de semilla fiscalizada u/o Identificada.
- b) Realizar las inspecciones de los cultivos sometidos a Fiscalización y Autorizar la venta de la Producción obtenida.
- c) Vender los Rótulos Oficiales para la identificación de Semilla a los establecimientos fiscalizados.
- d) Efectuar la Inspección de Semilla en los lugares de producción, almacenamiento o tránsito.
- e) Controlar la Publicidad referida a las características



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

agronómicas de los cultivos.

- f) Controlar la importación y exportación de Semilla en aplicación de la ley n° 20.247.
- g) Controlar el comercio de Semillas , ejerciendo el Poder de Policía establecido por el artículo 45 de la ley n° 20.247.
- h) Verificar el cumplimiento del artículo 39 de la ley n° 20.247.
- i) Disponer sobre el control de la producción y el transporte de la Semilla antes de su identificación.
- j) Disponer sobre el destino de la Semilla decomisada por aplicación de los artículos 35 al 38 de la ley n° 20.247.
- k) Realizar el control de los Viveros: Cumplimentando los Sigüientes Aspectos Específicos entre otros.
  - 1° Realizar la Certificación Varietal de los lotes de Plantas Madres dadoras de materiales para portainjertos.
  - 2° Realizar la Certificación Varietal de los lotes de Plantas Madres dadoras de materiales para injertación.
  - 3° Realizar el Control del movimiento del Vivero en el Libro de Registros, en el que debe constar y asentarse todo el movimiento del Vivero.
  - 4° Realizar el Control sobre el cumplimiento de las normas sanitarias para viveros.
  - 5° Realizar el Control sobre ingresos y egresos de materiales de propagación con destino a Viveros o establecimientos productores frutícolas de la Provincia de Río Negro.

Otro aspecto estratégico tiene que ver, con el potencial desarrollo futuro, de la Producción de Semilla Certificada de Alta Calidad (forrajeras, entre otras) en la Provincia de Río Negro, teniendo en cuenta que las mismas son en la actualidad un insumo básico de toda la producción agrícola nacional, y que la provincia cuenta con ventajas agroecológicas, las que resulta imperioso aprovechar, para poder acceder a los mercados internacionales, con la obtención de productos competitivos de alta calidad.

Esto nos compromete a mejorar la eficiencia del Estado en las áreas de su responsabilidad, sobre todo aquellas que tienen directa incidencia con la obtención de ventajas comparativas, que potencian y mejoran el posicionamiento de nuestros productos en los nichos de comercialización tanto internos como externos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Debiendo buscar a través del desarrollo del alto potencial de la agroindustria de nuestra provincia, ocupar un lugar de relevancia y liderazgo en el nuevo espacio económico, consolidado a partir de la creación e impulso del MERCOSUR, para ello debemos remover todos aquellos aspectos que no nos permiten cumplir acabadamente con los objetivos descritos, resulta importante y en forma urgente determinar la estructura organizativa, la dotación permanente de personal, y su competencia para la toma de decisiones y demás acciones necesarias para obtener su total e integral operatividad.

Es en función de los fundamentos expuestos que solicito a la Honorable Cámara acompañe con su voto favorable la presente iniciativa.

AUTOR: Lucio G. Benitez Gutiérrez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se impulse a través de la Dirección de Agricultura, en el área del Ministerio de Economía, la Creación de la unidad operativa de fiscalización y control de la producción y comercialización de semillas y creaciones fitogenéticas en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.